

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

CRITERIOS de distribución de recursos a las entidades federativas para el Programa Integral de Agricultura Sostenible y Reconversión con Siniestralidad Recurrente en el marco del PIASRE 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 8, 22 fracción IX inciso c, 53, 54, 59, 60, 61, 63, 64, 86, 131, 132, 140, 145, 146, 164, 165, 171, 187, 189 y 190 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2 fracción XXVII, 52, 53, 55, 61, 62 fracciones I y V, y 64-bis C último párrafo del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2004 (DPEF2004); 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y en las Reglas de Operación vigentes para el Programa Integral de Agricultura Sostenible y Reconversión Productiva (PIASRE), publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de junio de 2003; he tenido a bien expedir los siguientes:

CRITERIOS DE DISTRIBUCION DE RECURSOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL PROGRAMA INTEGRAL DE AGRICULTURA SOSTENIBLE Y RECONVERSION CON SINIESTRALIDAD RECURRENTE EN EL MARCO DEL PIASRE 2004

PRIMERO.- Considerando que el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, establece en su artículo 64-BIS C, la necesidad de establecer los criterios de distribución de recursos a las entidades federativas para el Programa Integral de Agricultura Sostenible y Reconversión Productiva en Zonas de Siniestralidad Recurrente (PIASRE), entre otros; con la participación de los Consejos Estatales para el Desarrollo Rural Sustentable.

SEGUNDO.- Que los criterios de asignación de recursos se hicieron del conocimiento de los gobiernos de los estados a través de las Delegaciones Estatales de la SAGARPA participantes en el programa durante la primera quincena de febrero de 2004 y que el día primero de marzo de 2004 se llevó a cabo una reunión con los titulares de las Secretarías de Desarrollo Agropecuario o equivalentes de las entidades federativas.

TERCERO.- Que dado que el PIASRE tiene como objetivo fomentar con carácter preventivo y en función de las condiciones agroecológicas, el desarrollo sustentable en regiones y zonas frecuentemente afectadas por fenómenos climatológicos adversos; para el presente año, se ha determinado como prioritario continuar con la atención de zonas con sequía recurrente y ampliar su ámbito de acción a los estados determinados con la mayor proporción de afectación de su territorio atribuible al proceso de erosión hídrica.

En tal tenor, para el presente ejercicio fiscal 2004, se contempla la implementación del programa para la atención de regiones afectadas por sequía recurrente y de regiones con tierras frágiles afectadas por la erosión; dividiéndose por tanto los criterios en los dos apartados que a continuación se describen:

I. Para asignación de recursos a las entidades federativas afectadas por sequía recurrente

Estos criterios son de aplicación para la asignación presupuestal a los estados con municipios afectados por sequía recurrente, característica determinada en función de los registros estadísticos de atención por afectaciones debidas a la ocurrencia de sequía, efectuada a través de los programas emergentes y/o de las Declaratorias de Desastre Natural del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) y/o del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC), entre los cuales se encuentran: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas. Se considera para tal efecto:

1. La proporción de agricultura de temporal del estado contra la superficie agrícola de temporal total de los estados que participan en el programa para atención por sequía recurrente.
2. La proporción de superficie agrícola de temporal (año agrícola y perennes) siniestrada con respecto a la superficie agrícola de temporal sembrada de los estados que participan en el programa para atención por sequía recurrente.
3. Valoración de los tipos climáticos realizada por la Universidad Autónoma Chapingo para la Comisión Nacional de las Zonas Áridas con base en el método Thorntwaite modificado versión III.
4. Proporción de coeficiente de agostadero ponderado estatal, considerando los coeficientes de agostadero por región ecológica del estado, con respecto a la sumatoria de los coeficientes ponderados de los estados que participan en el programa para atención por sequía recurrente.

5. Proporción de superficie ganadera del estado con relación a la superficie ganadera total de los estados que participan en el programa para la atención de sequía recurrente.
6. Proporción de población estatal que habita en localidades de alta y muy alta marginación con respecto a la población total que habita en localidades de alta y muy alta marginación de los estados que participan en el programa para la atención de sequía recurrente.

II. Para asignación de recursos a las entidades federativas afectadas por erosión

Estos criterios son de aplicación para la asignación presupuestal a los estados determinados como con mayor proporción de afectación por erosión hídrica, de acuerdo a los resultados obtenidos en el Estudio sobre la Evaluación de la Pérdida de Suelo por Erosión Hídrica y Eólica en la República Mexicana, escala 1:1 000 000 realizado por la Universidad Autónoma Chapingo para la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2003. Se considera para tal efecto:

1. Proporción de agricultura de temporal del estado contra la superficie agrícola de temporal total de los estados que participan en el programa para atención por erosión hídrica.
2. Proporción de superficie agrícola de temporal (año agrícola y perennes) siniestrada con respecto a la superficie agrícola de temporal sembrada de los estados que participan en el programa para atención por erosión hídrica.
3. Valoración de la erosión hídrica actual, derivada del estudio de evaluación de la pérdida de suelo por erosión hídrica y eólica en la República Mexicana, escala 1:1 000 000, realizada por la Universidad Autónoma Chapingo para la SEMARNAT.
4. Proporción de coeficiente de agostadero ponderado estatal, considerando los coeficientes de agostadero por región ecológica del estado, con respecto a la sumatoria de los coeficientes ponderados de los estados que participan en el programa para atención por erosión hídrica.
5. Proporción de superficie ganadera del estado con relación a la superficie ganadera total de los estados que participan en el programa para la atención por erosión hídrica.
6. Proporción de población estatal que habita en localidades de alta y muy alta marginación con respecto a la población total que habita en localidades de alta y muy alta marginación de los estados que participan en el programa para la atención por erosión hídrica.

Dados en la Ciudad de México, Distrito Federal, a primero de abril de dos mil cuatro.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.